

POLÍTICA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CULTURAL, SEXUAL, RELIGIOSA, POLÍTICA Y ÉTNICA

El Colegio El Triángulo establece una política de atención a la diversidad que permite el acceso y la participación de los diferentes actores de la continuidad y define los recursos disponibles, estrategias y limitaciones en dicho proceso.

1. Política

Para el Colegio El Triángulo es indispensable promover la empatía, la asertividad en las relaciones interpersonales y el respeto por el otro, independientemente del grupo étnico del que haga parte, de su país de origen, su cultura, sus creencias religiosas, políticas y sexuales. Con este fin, entendemos al ser humano como integral, capaz de vivir en sociedad, de relacionarse y de acceder a diversas formas de aprendizaje. Es por ello, que amparados en el modelo de intervención pedagógico Triángulo y en la filosofía institucional se entiende la diversidad como una condición inherente a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. Normas y decretos que sustentan nuestra política de inclusión

Desde la Constitución Política de 1991 se establecen unas directrices que posibilitan la participación, sin ningún tipo de discriminación a diferentes grupos poblacionales que, por sus creencias religiosas, diferencias raciales, sexuales y de pensamiento se puedan ver amenazados en sus derechos o en el acceso a elementos indispensables como la educación. En su artículo 67 establece que el derecho a la educación, con el fin que todas las personas tengan *“acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*, en el artículo 13, de igual manera establece que: *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.

El Comité DESC -Derechos Económicos, Sociales y Culturales-, ONU 1999, establece que el derecho a la educación tiene la particularidad de ser: *“... un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos”*, afirmación que nos lleva a señalar la importancia que tiene la educación para las personas, pues ésta debe contribuir a hacer efectivos los otros derechos humanos, tal como el derecho a la no discriminación (CLADEM, 2011). De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) en su artículo 3 insta a los Estados a asegurar el reconocimiento en igualdad de condiciones señalando que corresponde a *“... los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales...”* (Artículo 3).

De igual manera, el Congreso de la república, a través de la Ley 1482 de 2011 garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación, en sus artículos 134 A y 134 B. de igual manera el Ministerio de Educación Nacional (MEN), cuenta desde el 2013 con los Lineamientos - Política de educación superior inclusiva y desde 2018 con la Política de educación superior

inclusiva junto con documentos adicionales relacionados con este tema en particular, donde se prioriza a los grupos poblacionales

étnicos, habitantes de frontera, población con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población en tránsito a la vida civil; con un enfoque transversal de género y de identidades de género. Con el anterior contexto de referencia la institución considera que debe desarrollar acciones conducentes a favorecer la estructuración de esta política de equidad, inclusión y diversidad, que impacte en los pilares de: docencia, investigación y extensión.

La Corte Constitucional en la sentencia T-028/18 indica que el derecho a la educación se concreta en cuatro dimensiones: • Asequibilidad o disponibilidad del servicio: “consiste en el deber que tiene el Estado de proporcionar escuelas o instituciones educativas, de conformidad con la necesidad poblacional”. • Aceptabilidad: entendida como “el deber de brindar una buena calidad de educación”. • Accesibilidad: obligación del Estado de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo “a todas las personas, en igualdad de condiciones, y con la eliminación de toda discriminación al respecto”. • Adaptabilidad: según la cual la educación debe adaptarse a las necesidades de los estudiantes, de manera que se garantice su continuidad en el servicio educativo; en otras palabras, “la adopción de medidas que adecúen los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección”.

También la Corte Constitucional en la Sentencia T-1090 de 2005, define la discriminación como: “un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o perjuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, o por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica”; así mismo en dicho fallo agrega que “el acto discriminatorio es la conducta, actitud o trato que pretende consciente o inconscientemente anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales”.

3. Compromiso de la organización para eliminar todo tipo de comportamientos no inclusivos y prácticas organizacionales injustas y discriminatorias.

El Colegio el Triángulo se compromete a promover el respeto como principal cualidad institucional independientemente del grupo étnico, país de origen, cultura, creencias religiosas, políticas, sexuales y neuro diversidad en nuestros estudiantes, padres de familia, empleados y proveedores, reduciendo a su vez toda brechas de desigualdad que se evidencia dentro de las dinámicas cotidianas.

4. Definiciones

Diversidad:

Grupo étnico: enmarca el sinnúmero de diferencias que se agrupan en un contexto o grupo social, describe sus prácticas socioculturales y fisiológicas, visibles a través de sus costumbres y tradiciones. Los grupos étnicos en Colombia están conformados por comunidades negras, indígenas, afrocolombianos, raizales y palenqueros y pueblos Rom.

Víctimas del conflicto armado: Las víctimas son las personas que de manera individual o colectiva han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Víctimas son también el cónyuge, compañero(a) permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta referencia. Ley 1448 de 2011.

Personas LGTBIQ+: Personas que se identifican con su sexualidad y su género por fuera de las concepciones construidas socialmente: homosexuales, bisexuales, transgénero, transexuales, intersexual y Queer, entre otros.

Población migrante: Este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con el propósito de mejorar sus condiciones sociales, materiales y sus perspectivas de vida. Puede ser calificado como documentado, económico e irregular.

4. Objetivo: Establecer mecanismos de aceptación de la diversidad cultural, sexual, religiosa, política y étnica y promover aspectos como el respeto, la equidad, la interculturalidad y multiculturalidad en la participación de todos los integrantes de la comunidad.

5. Estrategias a implementar para favorecer la inclusión

Dentro de las posturas formativas del Colegio, definidas dentro del mismo método de intervención pedagógico está permitir el libre desarrollo de la personalidad, en la medida en que los comportamientos no vulneren ni violenten la integridad del otro, pues el respeto es una de las premisas indispensables en todo proceso formativo y de inclusión; sumado a esto se desarrollan dentro de la práctica educativa estrategias como favorecer el uso de ropa los días en los que no se desarrollan actividades de educación física, el uniforme no contiene características diferenciadoras y tampoco se condicionan aspectos como el color de cabello, tipos de corte y el uso de accesorios. Estas estrategias promueven el respeto por las características y formas de vestir, pensar y actuar del otro.

6. Asesoría, formación y acompañamiento

El Colegio despliega un conjunto de estrategias con los diferentes miembros de la comunidad educativa para la formación y el acompañamiento de los procesos pedagógicos, se desarrollan áreas como: ciencias sociales, educación ética y valores humanos, educación religiosa escolar que respeta la libertad de culto; proyectos y subproyectos pedagógicos: hábitos de vida saludable, habilidades para la vida, educación sexual, entre otros, encaminados al respeto por los derechos humanos, al entendimiento de la diferencia como una posibilidad que nos enriquece desde lo cultural y a evitar todo tipo de maltrato y que un fenómeno como la discriminación haga parte de nuestro contexto educativo.

El Colegio cuenta con un comité de convivencia escolar para estudiantes y padres de familia y un comité de convivencia laboral que asesora y acompaña a los agentes de la comunidad educativa y despliega estrategias de promoción y prevención, a sí mismo, se realiza a lo largo del año escolar un plan de formación para estudiantes, padres de familia y empleados.

7. Organismos y actores que acompañan el proceso de inclusión

- Directivos docentes
- Administrativos
- Docentes
- Personal de servicios generales
- Familias
- Estudiantes
- Profesionales externos
- Grupo interdisciplinario
- Consejo académico
- Comité de convivencia escolar